



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000007 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 3 ENE 2017

VISTO:

La Carta Nº 002-CB-G.G/2017, de fecha 05 de Enero del 2017, Informe Nº 013-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 10 de Enero del 2017, Informe Nº 038-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 10 de Enero del 2017, proveído de fecha 10 de Enero del 2017, Y

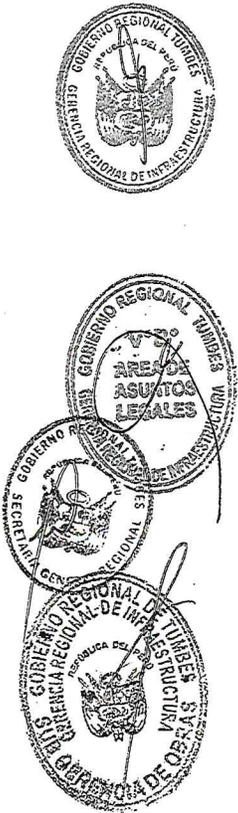
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Noviembre del 2015, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 005-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista CONSORCIO BERAKAH, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/. 9'572,692.79 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 79/100 SOLES), y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS NATURALES.

Que, mediante Carta Nº 002-CB-G.G/2017, de fecha 05 de Enero del 2017, el Representante legal del CONSORCIO BERAKAH, SOLICITA una Ampliación de Plazo Nº 02 por TREINTA Y OCHO (38) DIAS NATURALES, en razón a la demora por parte de la Entidad, con respecto al pronunciamiento de absolución de consultas, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES", asimismo se debe tener en cuenta, que en virtud a la demora se solicita por los TREINTA Y OCHO ( 38) DIAS NATURALES, ya que dicha demora afecto la ruta critica del programa de ejecución de obra.

Que, mediante Informe Nº 013-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 10 de Enero del 2017, el Ingeniero GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES, en calidad de Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES", informa que dicha ampliación no cuantifica y no perjudica a la Ruta crítica de la obra, concluyendo que se debe declarar IMPROCEDENTE, dicha solicitud por parte del CONSORCIO BERAKAH, debiendo emitirse el Acto Resolutivo correspondiente, en virtud a que no cumple con lo estipulado en el Art 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Ley.

Que, mediante Informe Nº 038-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 10 de Enero del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por el Inspector de obra, ya que carece de sustento legal y no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, esta Sub Gerencia de Obras declara IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nº 02, asimismo se debe tener en cuenta que la entidad debe de notificar el Acto Resolutivo de IMPROCEDENCIA, hasta el 24 de Enero del 2017.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000007 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 13 ENE 2017

Que, mediante proveído de fecha 10 de Enero del 2017, inserto al reverso del Informe Nº 038-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución correspondiente.

Que, el Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"causales de Ampliación de plazo. De conformidad con el Art 41º de la ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:**

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.**
3. **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.**
4. **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

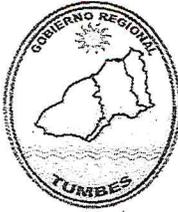
Que, del análisis de lo informado por el Inspector de obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 200º y 201º del Reglamento de Plazo Nº 02, por un total de TREINTA Y OCHO (38) DIAS NATURALES, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACION JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES", debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, del 03.08.15 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, IMPROCEDENTE**, la solicitud, de Ampliación de Plazo Nº 02, por TREINTA Y OCHO (38) DIAS NATURALES, por el CONSORCIO BERAKAH, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACION JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES", **ya que carece de sustento legal y no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, asimismo se debe tener en cuenta que la entidad debe de notificar el Acto Resolutivo de IMPROCEDENCIA, hasta el 24 de Enero del 2017.**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000007 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 13 ENE 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSEQUENTEMENTE,** los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.  
**Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO BERAKAH**, al Ingeniero **GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES**, a la Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. EDGAR ALVARADO CORDOVA  
Gerente Regional de Infraestructura  
CIP. 66929